

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 23 de julio de 1969.—El Ingeniero Director.—4.206-E.

RESOLUCION del Servicio del Acueducto Tajo-Segura de la Dirección General de Obras Hidráulicas relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal Altomira-Alarcón (desglosado de tramos en túnel), acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenca).

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras del canal Altomira-Alarcón (desglosado de tramos en túnel), acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenca).

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Abogacía del Estado.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo de 1969 y en el de la provincia de Cuenca el 23 de mayo de 1969, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de fecha 14 de mayo de 1969 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha Resolución.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Lo que le notifico a los efectos de los artículos 21 y 22 de la expresada Ley, advirtiéndole que contra el acuerdo transcrito puede recurrir en alzada dentro de los diez días siguientes al del recibo de la presente notificación ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

Madrid, 12 de julio de 1969.—El Ingeniero Jefe, José F. Núñez Fagoaga.—4.183-E.

RESOLUCION del Servicio del Acueducto Tajo-Segura de la Dirección General de Obras Hidráulicas relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal Altomira-Alarcón (desglosado de tramos en túnel), acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Villares del Sas (Cuenca).

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras del canal Altomira-Alarcón (desglosado de tramos en túnel), acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Villares del Sas (Cuenca).

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Abogacía del Estado.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo de 1969 y en el de la provincia de Cuenca el 23 de mayo de 1969, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de fecha 14 de mayo de 1969 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha resolución.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Lo que le notifico a los efectos de los artículos 21 y 22 de la expresada Ley, advirtiéndole que contra el acuerdo transcrito puede recurrir en alzada dentro de los diez días siguientes al del recibo de la presente notificación ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

Madrid, 12 de julio de 1969.—El Ingeniero Jefe, José F. Núñez Fagoaga.—4.186-E.

RESOLUCION del Servicio del Acueducto Tajo-Segura de la Dirección General de Obras Hidráulicas relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del túnel de Talave, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Peñas de San Pedro (Albacete).

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras del túnel de Talave, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Peñas de San Pedro (Albacete).

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Abogacía del Estado.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1969 y en el de la provincia de Albacete el 28 de mayo de 1969, así como en el periódico «La Voz de Albacete» de fecha 24 de mayo de 1969 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha Resolución.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Lo que le notifico a los efectos de los artículos 21 y 22 de la expresada Ley, advirtiéndole que contra el acuerdo transcrito puede recurrir en alzada dentro de los diez días siguientes al del recibo de la presente notificación ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

Madrid, 12 de julio de 1969.—El Ingeniero Jefe, José F. Núñez Fagoaga.—4.184-E.

RESOLUCION del Servicio del Acueducto Tajo-Segura de la Dirección General de Obras Hidráulicas relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal Altomira-Alarcón (desglosado de tramos en túnel), acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Villarejo-Periesteban (Cuenca).

Examinado el expediente instruido para declaración de necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras del canal Altomira-Alarcón (desglosado de tramos en túnel), acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Villarejo-Periesteban (Cuenca).

Habiéndose presentado durante el trámite de información pública formulada por don Eladio Guijarro Calleja, relativa a un error en la superficie expropiada y comprobado tal extremo por el personal técnico del Servicio, visto el informe favorable de la Abogacía del Estado.

Este Servicio, en virtud de las facultades atribuidas, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación en los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de fincas y propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de fechas 23 y 23 de mayo de 1969, respectivamente, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Declarar que la superficie a expropiar a don Eladio Guijarro Calleja es:

Finca número 5 polígono número 8, parcela número 52, cultivo cereal secano, 1.1280 hectáreas, y cultivo erial, 0.2960 hectáreas.

3.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 14 de julio de 1969.—El Ingeniero Jefe, José F. Núñez Fagoaga.—4.186-E.

RESOLUCION del Servicio del Acueducto Tajo-Segura de la Dirección General de Obras Hidráulicas relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal Altomira-Alarcón (desglosado de tramos en túnel), acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Alcazar del Rey (Cuenca).

Examinado el expediente instruido para la declaración de necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras del canal Altomira-Alarcón (desglosado de tramos en túnel),

acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Alcazar del Rey (Cuenca).

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el trámite de información pública y emitido informe favorable por la Abogacía del Estado.

Este Servicio, en virtud de las facultades atribuidas, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de fechas 22 y 23 de mayo de 1969, respectivamente, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Subsanciar el error en el apellido del propietario de la finca número 5 de la relación publicada, que es don Alvaro López Huelves en vez de López Gómez.

3.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento.

Madrid, 14 de julio de 1969.—El Ingeniero Jefe, José F. Núñez Fagoaga.—4.187-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de julio de 1969 por la que se aprueban y adjudican las obras complementarias de terminación de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Las Palmas de Gran Canaria

Visto el proyecto de obras complementarias de terminación de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Las Palmas de Gran Canaria, redactado por los Arquitectos don Pedro Massieu Verdugo y don Francisco Navarro Borrás, y

Teniendo en cuenta que el importe total del presupuesto se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 6.353.092,60 pesetas; plusas, 317.654,63 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial; 962.963,99 pesetas; presupuesto de contrata, 7.623.711,12 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción de proyecto, según tarifa 1.ª, grupo 4.º, el 1,75 por 100, con deducción del 43 por 100, Decreto de 7 de junio de 1933, 63.372,10 pesetas; a los mismos por dirección de obra y fuera de residencia, 96.068,15 pesetas; al Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección y fuera de residencia, 87.034,89 pesetas. Total, 7.839.178,26 pesetas.

La Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente el citado proyecto.

El proyecto primitivo de construcción fué adjudicado en su día a la Empresa «Termac, S. A.», por el sistema de contratación directa, cediendo el contrato por Orden ministerial de 4 de octubre de 1968, a favor de la «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles «Hidrociivil»», quien muestra su conformidad con el actual complementario.

Existiendo crédito suficiente para esta atención, en la numeración funcional-económica 18.04.651, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

La Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención general de la Administración del Estado ha efectuado la fiscalización del mismo, habiendo sido aprobado por acuerdo de Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de enero de 1969.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto:

La aprobación del expediente de que se trata, por su total importe de 7.839.178 pesetas, que deberán ser imputadas al crédito número 18.04.651 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Que se adjudiquen las obras a la «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles «Hidrociivil»», por 7.623.711 pesetas, y

Conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de esta Orden ministerial, para la consignación por el adjudicatario, de la fianza definitiva, por 304.948 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que en cumplimiento del referido acuerdo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

ORDEN de 14 de julio de 1969 por la que se crean unidades escolares de Educación Física en los Centros Estatales de Enseñanza Primaria que se detallan.

Ilmo. Sr.: Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967, fué creada la especialidad de Educación Física en los Centros Estatales de Enseñanza Primaria por Orden de 11 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Realizados los oportunos estudios en orden a la planificación de dicha clase de enseñanza, tanto en el ámbito provincial como nacional, de acuerdo con los artículos segundo y tercero de la citada Orden y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley de Enseñanza Primaria y artículo segundo del Reglamento de Centros Estatales de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1967,

Este Ministerio ha resuelto crear las unidades escolares de especialidad de Educación Física que a continuación se detallan en los Centros Estatales de Enseñanza Primaria que se citan:

Provincia de Alava

Vitoria:

Colegios nacionales de Prácticas anejos a la Escuela normal. Una plaza de Maestro y otra de Maestra.

Colegio nacional «Jurimendi». Una plaza de Maestro y otra de Maestra.

Colegio nacional «Samaniego». Una plaza de Maestro y otra de Maestra.

Provincia de Albacete

Albacete:

Colegios nacionales de Prácticas anejos a la Escuela normal. Una plaza de Maestro y otra de Maestra.

Colegio nacional «Virgen de los Llanos». Una plaza de Maestro y otra de Maestra, que deberán atender, además, a la Educación Física del alumnado del Colegio nacional «Primo de RIVERA».

Colegio nacional «Cristóbal Colón». Una plaza de Maestro, que deberá atender, además, a la Educación Física del alumnado del Colegio nacional «San Fulgencio».

Colegio nacional «Valázquez». Una plaza de Maestra.

Colegio nacional «Giménez de Córdoba». Una plaza de Maestro y otra de Maestra, que deberán atender, además, a la Educación Física del alumnado del Colegio nacional «Virrey Morcillo».

Provincia de Alicante

Alicante:

Colegios nacionales de Prácticas anejos a la Escuela normal. Una plaza de Maestro y otra de Maestra.

Escuela graduada «San Fernando». Una plaza de Maestro, que deberá atender, además, a la Educación Física del alumnado de las Escuelas graduadas «José Antonio» y «División Azul».

Almoradí.—Agrupación escolar mixta «Canales y Martínez». Una plaza de Maestro y otra de Maestra.

Pego.—Colegio nacional «Cervantes». Una plaza de Maestro y otra de Maestra.

Provincia de Almería

Almería:

Colegios nacionales de Prácticas anejos a la Escuela normal. Una plaza de Maestro y otra de Maestra.

Escuela-Hogar «Madre de la Luz». Una plaza de Maestro y otra de Maestra.

Colegio nacional «Caudillo Franco». Una plaza de Maestro.

Colegio nacional «Romualdo de Toledo». Una plaza de Maestra.

Adra.—Colegio nacional «San Nicolás». Una plaza de Maestro.

Provincia de Avila

Avila:

Colegios nacionales de Prácticas anejos a la Escuela normal. Una plaza de Maestro y otra de Maestra.

Agrupación escolar mixta «Reina Fabiola». Una plaza de Maestro y otra de Maestra, que deberán atender, además, a la Educación Física del alumnado de la Escuela graduada «Santa Teresa».

Arévalo.—Una plaza de Maestro y otra de Maestra.